Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba

Formularios del Comercio de Granos
RG 3690 y 3691

Estimados

Con relación a las resoluciones 3690 y 3691 AFIP, recordamos que AFIP está trabajando en los sistemas considerando aportes de los distintos sectores intervinientes, con el objetivo de no afectar la logística y comercialización de los granos. A su vez, la AFIP procura contar con un procedimiento más eficiente referido a la trazabilidad y posterior liquidación.

Es importante tener cuenta las siguientes recomendaciones:

1) Existe una prórroga de hecho del sistema actual de emisión de los formularios 1116A, RT y liquidaciones secundarias de granos, toda vez que las nuevas plataformas se están armando en procura de lograr la mejor adaptación del nuevo sistema a la realidad.

2) **CTG**

Es el instrumento relevante en sistema electrónico determinante de la trazabilidad de los granos y operadores intervinientes.

Recomendamos verificar antes de confirmar CTG emitidos por los productores agrícolas (sobre cartas de porte tipo A) su correcta formulación.

- Caso CTG emitido como "cebada cervecera" y en la recepción por una cuestión de calidad pasa a "cebada forrajera", recomendamos cambiar el grano antes de la confirmación definitiva del CTG.
- Caso CTG emitido por error por un grano y es realmente otro grano, recomendamos cambiar el grano antes de la confirmación definitiva del CTG.

En los próximos días recomendamos estar muy atentos a nuestras comunicaciones, dado que estará disponible el nuevo sistema de CTG, con las modificaciones que correspondan, fundamentalmente a los emitidos respaldando cartas de porte A (emitidas por los productores agrícolas).

Necesariamente aconsejamos que los responsables de sistemas comiencen a probar y adaptar todas las plataformas de modificaciones, ni bien estén disponibles. Mientras tanto, los procedimientos actuales siguen exactamente iguales.

3) **CERTIFICACION PRIMARIA DE GRANOS**

Una vez que el CTG modificado funcione correctamente, se podrá comenzar a instrumentar el CPDG, utilizando el mismo procedimiento indicado anteriormente, primero estará disponible para que los sistemas de las empresas se adecuen y una vez consolidado se podrá utilizar, mientras tanto en la transición de un sistema a otro se debe seguir utilizando el formulario C1116 A.

4) **LIQUIDACIONES SECUNDARIAS DE GRANOS**

Una vez que funcione el sistema de la Certificación Primaria de Granos, utilizando el mismo procedimiento se incorporarán las liquidaciones secundarias de granos. En la transición se deben seguir utilizando las facturas y liquidaciones parciales y/o finales como hasta ahora.

En consecuencia, como ustedes podrán inferir, se incorporarán los cambios sobre base firme, tratando de no entorpecer el normal desenvolvimiento de los actuantes, y con el objetivo de lograr un sistema eficiente, simple y que contemple las distintas operatorias (que son muchas) del

comercio de granos, donde necesariamente algunos "usos y costumbres", podrán seguir vigentes y otros no, en función de los parámetros futuros.

Recomendamos, ir trabajando en forma consistente en cada nueva modificación que instale AFIP, **conviviendo ambos sistemas hasta que esté consolidado el nuevo**, tomando en cuenta el antecedente del procedimiento utilizado para las liquidaciones primarias de granos que reemplazaron los formularios 1116B y C.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores de Cereales
Acopiadores de Córdoba